

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **RAMIREZ PALOS Y ASOCIADOS S.C.**, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **LICENCIADO RICARDO ANTONIO RAMÍREZ PALOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR OTRA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL **LICENCIADO JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.
- B) Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 86,130, Tomo 448, Libro II, Folio 0846230, concedida a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 cincuenta y ocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- D) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.
- E) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 9,089 nueve mil ochenta y nueve de fecha 20 de febrero de 2015, pasada ante la fe del notario público número 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Rodolfo Ramos Menchaca.
- B) Que el licenciado **Ricardo Antonio Ramirez Palos** cuenta con las facultades necesarias de representación para la suscripción del presente contrato en su calidad de director general y apoderado general de la sociedad, según lo acredita con la escritura mencionada en el inciso anterior.
- C) Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del

presente contrato. Para la generación y firma del dictamen del ejercicio 2016, se propone designar a el C.P.C. SERGIO RAMIREZ SÁNCHEZ quien se acredita con la certificación del IMCP número 13848 así como la Constancia de Inscripción al Sistema de Contadores Públicos SAT número 17547.

D) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número 201810211148902

E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle _____

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en la evaluación y revisión de estados financieros y contables generados durante el año 2016 del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, conforme lo estipula la normativa establecida por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que a continuación se detallan los servicios a brindar:

I. REVISIÓN DE GABINETE.

- a) Verificación de los informes trimestrales del año 2016.
- b) Verificación de las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada.
- c) Verificación de las cifras iniciales del ejercicio 2016.
- d) Verificación de presentación de la totalidad de los estados de cuenta bancarios y de las conciliaciones bancarias.
- e) Verificación de los formatos de los controles de folios de aportaciones de militantes.

II. REVISIÓN DE INGRESOS.

II.I Financiamiento público

- a) Verificación de la información registrada en la contabilidad por Financiamiento Público.
- b) Verificación de los Ingresos en efectivo.
- c) Verificación contra los estados de cuenta bancarios las ministraciones de recursos recibidos por el partido.
- d) Verificación del correcto registro contable (SIF) de los ingresos en las cuentas de bancos, así como el soporte del ingreso.
- e) Validación de la documentación soporte.

II.II Financiamiento privado

- a) Verificación de todos los recursos por financiamiento privado que reciba el partido político.
- b) Verificación de las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona y cotejo con su recibo RSEF y RSES.
- c) Verificación del registro de los ingresos en especie.
- d) Verificación de las donaciones de bienes inmuebles.
- e) Verificación del valor de las aportaciones por servicios profesionales a título gratuito.
- f) Cotejo de las muestras con los bienes aportados.

II.III Financiamiento de militantes

- a) Verificación del límite de aportaciones que recibe el partido político por sus militantes.
- b) Verificación del foliado de las aportaciones realizadas.
- c) Verificación de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- d) Verificación de los controles de folios de todos los recibos emitidos y cotejo con los recibos correspondientes.
- e) Verificación de los importes registrados contablemente y cotejo con el soporte documental.
- f) Verificación de las cuentas y subcuentas contables de conformidad con el catálogo.
- g) Verificación de las aportaciones y cotejo con la documentación de conformidad con la normatividad aplicable.

II.IV Autofinanciamiento

- a) Verificación del control de cada evento.
- b) Comprobación de los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales.
- c) Validación de los permisos otorgados por la SEGOB para las rifas y sorteos.
- d) Verificación de constitución y operación de fondos y fideicomisos.
- e) Verificación del uso de las cuentas y subcuentas contables de conformidad con el catálogo.

II.V Rendimientos financieros

- a) Verificación de los rendimientos obtenidos por las operaciones bancarias o financieras que realice el partido.
- b) Verificación del uso de las cuentas y subcuentas contables de conformidad con el catálogo.

II.VI Transferencias del CEN

- a) Verificación de las transferencias realizadas por el CEN al CEE del PRI.
- b) Verificación de depósitos en una cuenta bancaria identificadas como CBOA.
- c) Verificación de depósitos en una cuenta bancaria identificadas como CBF o CBII.
- d) Verificar que hayan sido notificados a la Unidad de Fiscalización del INE las fundaciones e institutos de investigación a las que se les transferirán recursos.
- e) Verificar de registros contables en cuentas específicas.

III. REVISIÓN DE GASTOS.

III.I Materiales de suministros.

- a) Verificación de las erogaciones de las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales".

- b) Verificación de kardex, notas de entrada y notas de salida.
- c) Verificación de los comprobantes.
- d) Verificación de pagos mayores a 90 días de SMGVDF.
- e) Cotejo de la cuenta "Gastos por Amortizar" contra la cuenta de gastos "Materiales y Suministros", en el caso de artículos susceptibles de inventariarse.

III.II Servicios personales.

- a) Verificación de clasificación a nivel de subcuenta por el área y de la documentación soporte.
- b) Verificar de las pólizas detalladas en el auxiliar contable y cotejo con su respectivo soporte documental.
- c) Verificación de pagos que rebasen la cantidad equivalente a 90 días de salario mínimo general.
- d) Verificación de los recibos debidamente elaborados, formalizados conforme a los requisitos fiscales respectivos.

III.III Honorarios profesionales y asimilables.

- a) Verificación de formalización vía contrato, donde se establezcan los requisitos mínimos establecidos.
- b) Verificación de pagos y su soporte con recibos foliados.

III.IV Remuneraciones a dirigentes

- a) Verificación de relación de dirigentes remunerados por el Partido.
- b) Cotejo de dirigentes reportados por el Partido contra la relación de dirigentes registrados ante el INE.
- c) Verificación de cuenta específica de control de gastos por concepto de remuneraciones a dirigentes y sus retenciones correspondientes.

III.V Actividades específicas

- a) Verificación de los gastos y cotejo con la contabilidad.
- b) Verificación de las facturas.
- c) Verificación de pagos mayores a 90 días de salario mínimo general.
- d) Verificación de muestras.
- e) Verificación de gastos reportados en las actas de visita levantadas por los auditores de la UTF.
- f) Verificación de las tareas editoriales y su registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- g) Verificación del ejercicio sujeto de revisión y su rebase en el 5% en gastos aplicados gastos de actividades específicas.

III.VI Gastos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- a) Revisión de recursos depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-(NUMERO).
- b) Verificación de las pólizas del registro de los gastos.
- c) Verificación de las facturas y cotejo con los contratos.
- d) Verificación de pagos mayores a 90 días de salario mínimo general.
- e) Verificación de los gastos reportados en las actas de visita levantadas por los auditores de la UTF.

- f) Verificar de las tareas editoriales y su registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- g) Verificación del ejercicio sujeto de revisión y su rebase en el 3% en gastos aplicados a la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

III.VI Gastos de producción de radio y televisión.

- a) Verificación de los gastos efectuados para la producción de mensajes de Radio y T.V.
- b) Validación de la totalidad de las grabaciones de spots de radio y televisión y su registro conforme al catálogo.
- c) Verificación de las facturas y cotejo con los contratos debidamente requisitados.
- d) Verificación de todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 días de salario mínimo general.
- e) Verificación del contenido de las muestras.
- f) Verificación de modalidad de contratación de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión.

IV. REVISIÓN DE BANCOS

- a) Verificación de la totalidad de las cuentas de bancos del partido, por el periodo 2016.
- b) Verificación de las cuentas vigentes reportadas en el dictamen del ejercicio anterior y sus conciliaciones bancarias.
- c) Identificación y clasificación de las cuentas de cheques y de inversión y que se encuentren registradas contablemente de conformidad a la normatividad aplicable.
- d) Verificación del manejo de las cuentas.
- e) Verificación de los informes de apertura de las cuentas bancarias del ejercicio a la UTF, así como las cancelaciones.
- f) Verificación de las partidas registradas en las conciliaciones bancarias.
- g) Análisis de las conciliaciones bancarias y cotejo lo reportado en el estado de cuenta y en contabilidad.

V.- REVISIÓN DE ACTIVO FIJO

- a) Validación del cálculo y registro contable de la depreciación y amortización.
- b) Validación del registro contable del activo fijo
- c) Validación del importe registrado en el "IA" por las adquisiciones del ejercicio.

VI.- REVISIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

- a) Verificación de los registros contables y cotejo con el soporte documental que garantice y demuestre legalmente la existencia del derecho de cobro y de pago del deudor.
- b) Verificación de los saldos clasificados en la cuenta de "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores" y su soporte con aprobación y escrito de autorización por parte de la UTF.
- c) Verificación de las recuperaciones de las cuentas por cobrar.
- d) Verificación de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año no comprobadas.
- e) Verificación de los saldos con antigüedad mayor a un año.

VII.- REVISIÓN DE PASIVOS

- a) Verificación de los registros contables y cotejo con soporte documental que garantice y demuestre legalmente la existencia de las obligaciones del partido con terceros.
- b) Verificación de los saldos de naturaleza deudora y su reclasificación por el partido.

- c) Verificación de los pagos de las cuentas por pagar.
- d) Identificación de los saldos que cuenten con alguna excepción legal.
- e) Verificación de la relación de proveedores con los que se realizaron operaciones mayores a 500 y 5000 DSMGVDF.

VIII.- REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL.

Como parte del examen de los estados financieros, EL PRESTADOR DE SERVICIOS revisará la situación fiscal de "EL CONTRATANTE"; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" informará a "EL CONTRATANTE" sobre el resultado de la revisión efectuada, como lo requiere el propio Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

En la actualidad, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) u otras Instituciones revisan en forma periódica los informes presentados por los auditores externos, así como sus papeles de trabajo relativos. Estas revisiones requieren la presencia del auditor para interrogarlo sobre el trabajo realizado y solicitarle información detallada adicional que, en algunos casos, debe ser obtenida de los registros de "EL CONTRATANTE", pues dicha información puede no estar comprendida en las pruebas de auditoría contenidas en los papeles de trabajo. Si éste fuera el caso, "EL CONTRATANTE" acuerda que la información requerida por autoridad le será entregada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para satisfacer el requerimiento de la autoridad, en cualquier momento dentro del plazo que señale la propia autoridad, con respecto al periodo cubierto por la evaluación realizada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Derivado de la entrada en vigor de la reforma hacendaria para el ejercicio 2014, las leyes secundarias, resolución miscelánea y decretos de facilidades, la autoridad aumenta la carga tributaria y administrativa a los contribuyentes, fortalece las facultades de comprobación e incrementa las de fiscalización.

En el artículo 28 del CFF fracción IV., se establece la entrada en vigor la obligación de ingresar mensualmente la información contable, en este sentido EL PRESTADOR DE SERVICIOS estará en la posibilidad de revisar mensualmente la información que se enviará al portal del Sistema de Administración Tributaria e informar en esta misma periodicidad las irregularidades, discrepancias u observaciones para la toma de decisiones por parte de la Administración de "EL CONTRATANTE".

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: La totalidad de los conceptos detallados en la cláusula PRIMERA se realizarán única y exclusivamente en aquellos sucesos que se desprenden del ejercicio fiscal del año 2016 del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir y entregar a "EL CONTRATANTE", las recomendaciones, observaciones y dictámenes correspondientes a efecto de que EL CONTRATANTE cumpla con lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cualquier otro servicio profesional distinto a los señalados en párrafos anteriores que requiera "EL CONTRATANTE" estará sujeto a un acuerdo por separado.

TERCERA.- INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN: Con el propósito de que el objeto del presente contrato se realice sin limitaciones, "EL CONTRATANTE" proporcionará, todos los registros contables originales de "EL CONTRATANTE", su información y documentación de soporte, u otra información

complementaria que se considere necesaria evaluar como parte de la evaluación. Asimismo, EL CONTRATANTE designará, al personal que atenderá las solicitudes de información de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Como parte de las solicitudes de información, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE" una relación de los papeles de trabajo, los cuales deberán ser preparados por la administración de "EL CONTRATANTE", para efectos de la revisión de sus estados financieros. Ambas partes acordarán con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la revisión.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente contrato se encontrará vigente en tanto el PRESTADOR DE SERVICIOS lleve a cabo el cumplimiento del objeto de este instrumento, incluyendo la presentación del informe y dictamen del ejercicio 2016 ante las autoridades que así lo determinen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga solidariamente a acompañar a "EL CONTRATANTE" en todos aquellos citatorios e invitaciones a confrontas que le hayan sido notificadas a "EL CONTRATANTE" por parte de la Autoridad Electoral y que versen sobre el informe y dictamen del ejercicio 2016, objeto del presente contrato, por lo que los servicios y obligaciones de acompañamiento y asesoría concluyen hasta que la Autoridad Electoral dictamine respecto al informe anual del año 2016, o hasta que concluyan los procesos de impugnación que "EL CONTRATANTE" interponga ante las instancias jurisdiccionales.

QUINTA.- PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir con el objeto del contrato dentro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 así como la entrega del informe y dictamen durante el mes de enero de 2017 y a su vez se obliga a apoyar a "EL CONTRATANTE" durante los procesos de evaluación de la Autoridad Electoral del ejercicio 2016, así como posibles impugnaciones que "EL CONTRATANTE" por su cuenta realice en contra del dictamen de la Autoridad Electoral.

En caso de que, en el transcurso del trabajo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se enfrente a hechos o circunstancias que no permitan el desarrollo en la forma inicialmente propuesta, deberá informar a "EL CONTRATANTE" de manera inmediata y por escrito, con el fin de tomar las decisiones pertinentes por ambas partes.

SEXTA.- INFORMES A PRESENTAR: Como resultado de la revisión de los estados financieros "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" los siguientes informes:

1. Dictamen sobre los estados financieros de "EL CONTRATANTE", del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2016.
2. Carta de observaciones y sugerencias a los registros de contabilidad y su soporte documental, así como del control interno.
3. Estados Financieros Básicos, finales e intermedios para efectos financieros.

SÉPTIMA.- DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Por concepto de pago de honorarios "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

Las partes acuerdan que el pago se realizará atendiendo al siguiente calendario de pagos:

- Primer pago por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, el cual corresponde al 40% del monto total, el cual deberá realizarse al momento de la firma del presente contrato.
- Un segundo pago de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, el cual corresponde al 20% del monto total, el cual deberá realizarse los días antes del 24 de noviembre de 2016.
- Un tercer pago de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, el cual corresponde al 20% del monto total, el cual deberá realizarse los días antes del 24 de diciembre de 2016.
- Un cuarto y final pago de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, el cual corresponde al 20% del monto total, el cual deberá realizarse los días antes del 24 de enero de 2017.

De los anteriores servicios, EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá la factura correspondiente.

Los pagos deberán realizarse mediante cheque o transferencia, a la cuenta bancaria del "PRESTADOR DE SERVICIOS" con número 13052113, CLABE 030320900004577211, de la Institución Bancaria Banco del Ahorro.

OCTAVA.- DE LOS VIÁTICOS.- Las partes manifiestan que para el desarrollo de los servicios contratados materia del presente, en caso de ser necesario el traslado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a lugar distinto del de la Zona Metropolitana de Guadalajara, "EL CONTRATANTE" deberá pagar gastos que se generen por concepto de viáticos, en la forma y a la cuenta bancaria mencionada en el punto anterior.

NOVENA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

DÉCIMA.- DE LOS INFORMES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades que contenga los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que sea solicitado por el "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I. El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los plazos determinados dentro de la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL CONTRATANTE", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de éste formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- Los estados financieros sujetos a revisión son responsabilidad de la administración de "EL CONTRATANTE". Al respecto, "EL CONTRATANTE" es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables, dentro de la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a sus actividades, así como emitir las observaciones y recomendaciones a "EL CONTRATANTE" a fin de que este cumpla con las mismas.

Es responsabilidad de EL CONTRATANTE dar cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y dictámenes emitidos por el PRESTADOR DE SERVICIOS para el debido cumplimiento de la normatividad establecida por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

"EL CONTRATANTE" tiene la responsabilidad del diseño y de la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como de informar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre cualquier

fraude conocido, alegato o sospecha del mismo, relacionado con "EL CONTRATANTE" y que involucre a: 1) la administración; 2) los empleados que tienen funciones importantes en la estructura del control interno, y 3) otros, en el caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros. Esta responsabilidad incluye los casos que se hayan hecho del conocimiento de la administración, mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

"EL CONTRATANTE" es responsable de notificar a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" de la existencia de comunicaciones o alegatos de informantes que involucren situaciones financieras impropias o malas prácticas corporativas, y de proveer, en forma oportuna, el acceso completo a estas comunicaciones y a cualquier investigación interna sobre la misma. Los alegatos de situaciones financieras impropias incluyen: manipulación de resultados financieros; malversación de activos u omisión intencional de controles internos, ya sea por parte de la administración u de cualquier funcionario y empleado de "EL CONTRATANTE"; influencia impropia de partes relacionadas sobre transacciones con ellas; engaño intencional a los auditores, así como otros alegatos de actos ilegales o fraude.

"EL CONTRATANTE" es responsable de registrar los ajustes a los estados financieros que sean determinados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que sean necesarios para corregir desviaciones importantes, con respecto a las normas de información financiera mexicanas, así como las establecidas por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. EL CONTRATANTE es responsable de confirmar, que los efectos de cualquier ajuste propuesto en la revisión, que no se hubiera registrado, no son importantes, tanto individualmente como en forma acumulada, para los estados financieros tomados en conjunto.

Como lo requieren las normas internacionales de auditoría y para atestiguar revisión y otros servicios relacionados, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" solicitará la confirmación por escrito de la administración y consultores externos de "EL CONTRATANTE", acerca de las revelaciones que se manifiestan en los estados financieros, y de la efectividad de la estructura del control interno. Las normas internacionales de auditoría y para atestiguar revisión y otros servicios relacionados también requieren que "EL CONTRATANTE" proporcione una carta de declaraciones, en relación con los estados financieros, por parte de ciertos miembros de la administración.

Debido a la importancia de las declaraciones de la administración para una auditoría efectiva, "EL CONTRATANTE" acuerda deslindar la responsabilidad de la firma de auditores, sus socios y su personal, en cuanto a daños y perjuicios que pudiera derivarse de los servicios descritos en este contrato, atribuible a cualquier manifestación errónea de la administración de "EL CONTRATANTE".

En caso de tener la intención de publicar o reproducir, de alguna otra forma, los estados financieros y el dictamen, o bien, de hacer referencia a la firma de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier otro modo, en un documento que contenga otra información, "EL CONTRATANTE" se obliga: a) proporcionar un borrador del documento completo para su lectura, y b) obtener la autorización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" antes de ser impreso y distribuido.

Con la aprobación del presente contrato, se nos confirma el acuerdo de conformidad por parte de "EL CONTRATANTE" en torno a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la firma profesional que representa, sus socios y el personal profesional subordinados al mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a brindar los servicios de conformidad a la normativa vigente, así como a estar atento a las nuevas modificaciones y acuerdos que emita la Autoridad Electoral durante el año 2016 y realizar las recomendaciones pertinentes a "EL CONTRATANTE" respecto de los nuevos lineamientos que la Autoridad Electoral pudiese emitir. En caso de que las modificaciones a los lineamientos o acuerdos, impliquen una mayor inversión de tiempo y recursos por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste informará a "EL CONTRATANTE" de dichas circunstancias para hacer el ajuste correspondiente al monto de honorarios pactados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" todos los documentos, evaluaciones, informes y demás datos que se encuentren en su poder y que "EL CONTRATANTE" pudiese necesitar como evidencia en procesos contenciosos ante la Autoridad Electoral o cualquier autoridad jurisdiccional.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe a cargo de "EL CONTRATANTE" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "EL CONTRATANTE", por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DECIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los siguientes domicilios convencionales.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-

EL CONTRATANTE.- Calzada del Campesino No. 222, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco o Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, Interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **21 veintiún días de octubre de 2016 dos mil dieciséis.**

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LICENCIADO JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO
EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL JALISCO.


RAMÍREZ PALOS & ASOCIADOS S.C.
LICENCIADO RICARDO ANTONIO RAMÍREZ
PALOS
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL


C.P.C. SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
AUDITOR CERTIFICADO

TESTIGO

TESTIGO

Nombre: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____